

MADRID. (PUEBLO.) — El Consejo de Ministros decidió en su reunión de ayer la desaparición de la Secretaría General del Movimiento. Asimismo, el Gobierno aprobó un real decreto-ley sobre Libertad de Expresión, que significa la derogación del artículo segundo de la ley de Prensa.

Por otra parte, el Gobierno informó de la remisión al Tribunal Supremo de las razones en las que se funda su acuerdo de nombrar

presidente de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo a don Juan Becerra Antón-Miralles.

El Consejo conoció también la grave advertencia formulada por el ministro de Asuntos Exteriores al embajador de Argelia por las campañas difamatorias que desde territorio argelino se desarrollan contra España.

Estos fueron los acuerdos más importantes adoptados por el Consejo de Ministros celebrado ayer en la Moncloa.

quedan asimilados, con arreglo a la vigente plantilla orgánica y con la plenitud de sus derechos administrativos y económicos, constituyendo cuerpos separados a extinguir, a los funcionarios civiles del Estado. En lo sucesivo les serán de aplicación las normas por las que se rigen

tera oficial se promuevan campañas difamatorias contra España y atentatorias a la seguridad e integridad de nuestro territorio nacional. Se le señaló al embajador argelino que el Gobierno español consideraba estos hechos de la mayor gravedad.

REORGANIZACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE ASUNTOS EXTERIORES.— El Consejo de Ministros, a propuesta del titular de Asuntos Exteriores, ha aprobado la reorganización del Consejo Superior de Asuntos Exteriores. Dicho Consejo, órgano asesor del ministro de Asuntos Exte-

nistro de la Gobernación, un real decreto por el que se modifica la composición de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales en el que se incrementa la participación de las Corporaciones Locales. Además de la nueva composición que se establece, este real decreto contiene nuevas normas sobre la actuación de dicha Comisión en Pleno y en Comisión Permanente, así como la distribución de competencias entre una y otra.

■ AGRICULTURA

El Ministro de Agricultura informó ampliamente al Consejo sobre los efectos de las heladas en la agricultura española, como consecuencia de la corriente de aire polar que penetró en la Península los días 29 y 30 de marzo, que produjeron heladas generalizadas en gran parte del país, de diferente signo. En la noche del 29 al 30 el viento helado alcanzó en algunas comarcas hasta 70 kilómetros por hora, y en la noche del 30 al 31 las bajas temperaturas se manifestaron en régimen de calma, pero con cierta persistencia.

Los efectos del frío han tenido una amplísima gama de matices, que van desde situaciones catastróficas a otras de posible recuperación. Los daños más acusados corresponden a frutales, almendro y viñedo, aunque resultan todavía de muy difícil evaluación.

Los servicios técnicos del Ministerio de Agricultura proceden en la actualidad, en colaboración con los propios agricultores afectados, a practicar una evaluación real y exacta de los daños, lo que exige un detenido y profundo reconocimiento de las zonas afectadas. Se estima que el informe final estará definitivamente redactado en un plazo de quince a veinte días.

El Servicio Meteorológico Nacional y la Red de Termómetros del Ministerio de Agricultura, anunciarán con mayor precisión y oportunidad el tiempo con posibilidad, y muy remota, de heladas exclusivamente en puntos altos de la Península.

El Consejo de Ministros aprobó a propuesta del ministro de Agricultura, tres importantes mociones del F.O.R.P.P.A.: por la primera se autoriza al Organismo para conceder ayudas para el ganado ovino con el fin de regular los precios durante el periodo abril-junio, previsión de hundimiento de los precios de corderos vivos en campo. Otra de las mociones, se refiere al establecimiento de medidas en previsión de posibles situaciones excedentes en el sector lácteo, para lo que se prevé financiar el «stock» así como la compensación de gastos que origine dicha movilización.

Finalmente, el Consejo acordó el restablecimiento de las comunicaciones telefónicas con Gibraltar.

■ JUSTICIA

El Gobierno ha tenido conocimiento del escrito formulado por el Tribunal Supremo, recibido en el día de ayer y relativo al no cumplimiento del real decreto de 25 de marzo por el que se nombraba presidente de la Sala Cuarta del Alto Tribunal. El referido escrito ha sido objeto de detallado examen y, como resultado de él, el Gobierno ha elaborado su contestación exponiendo las razones en que anacece fundado su acuerdo de nombramiento.

■ GOBERNACION

A propuesta del ministro de la Gobernación el Consejo aprobó un real decreto regulador de las denominaciones de asociaciones no políticas y sobre régimen jurídico de los promotores.

Con este real decreto se desarrolla la ley de Asociaciones de 1964 en lo referente a la denominación de las asociaciones al objeto de articular su identidad, dotar de protección el nombre adoptado y evitar lesionar el derecho y la actuación de los demás entes asociativos.

Asimismo, el Consejo aprobó, a propuesta del mi-

CONSEJO DE MINISTROS DESAPARECE LA SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

- Su patrimonio pasa al marco general de la Hacienda Pública, y sus funcionarios, a la Administración Civil
- Las cadenas de Prensa y Radio del Movimiento pasan, como organismo autónomo, al Ministerio de Información y Turismo

● Sobre el nombramiento del presidente de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo: EL GOBIERNO RAZONA SU ACUERDO

das al principio, de suficiente tutela del ordenamiento penal, queda derogado el artículo 2.º de la vigente ley de Prensa e Imprenta y el artículo 165 bis b) del Código Penal, y del mismo modo quedan suprimidas las facultades de suspensión atribuidas a la Administración por el artículo 69 de la ley de Prensa e Imprenta.

El decreto-ley representa, en suma, el intento de equilibrar las medidas liberalizadoras, que permitan una plena libertad de ex-

presión en España, con aquellas otras de carácter preventivo, que eviten el deterioro de determinados principios e instituciones que constituyen fundamentos básicos de la comunidad, y con las de protección, que haga posible a todos los ciudadanos la eficaz defensa del derecho a que se respete su honor personal y familiar.

● SE CONCRETAN LOS LIMITES DE LA LIBERTAD DE EXPRESION y se reducen las facultades de la Administración

El Consejo de Ministros aprobó un real decreto-ley sobre reestructuración de los órganos dependientes del Consejo Nacional y nuevo régimen jurídico de las asociaciones, funcionarios y patrimonio del Movimiento. La conveniencia de dicha disposición se justifica en base al proceso político que se desarrolla actualmente en nuestro país a partir de la aprobación de la ley para la Reforma Política, la incidencia de la misma — a nivel de legislación ordinaria — sobre las funciones y las estructuras de los órganos de la Secretaría General del Movimiento,

que por la citada disposición desaparece, y la adecuación a las nuevas situaciones existentes en la sociedad española, caracterizada por un acusado pluralismo político e ideológico.

Reconociendo los señalados servicios prestados durante un dilatado periodo de tiempo por el Movimiento al Estado español, y respetando la vigente ordenación constitucional, se procede a una modificación legislativa, que atienda al doble criterio de acor-

los funcionarios de la Administración Civil.

Las entidades asociativas del Movimiento de todo género podrán incorporarse al régimen general del Derecho de Asociaciones, regulado en la ley de 24 de diciembre de 1964.

Para la ejecución de las medidas oportunas relati-

vas a la extinción o transferencia a la Administración Pública de los órganos integrados en la estructura actual, se otorga al Gobierno la autorización oportuna, a fin de que adopte aquellas que estime necesarias.

El ministro secretario general del Movimiento pasará a denominarse ministro secretario del Gobierno, correspondiéndole la Secretaría del Consejo de Ministros y las funciones que expresamente le delegue el presidente del Gobierno.

Con independencia de los órganos anteriormente citados, el mismo real decreto crea la Comisión de Transferencia de la Administración del Movimiento, con la finalidad de llevar a cabo las funciones correspondientes en orden a la integración en la Administración del Estado de los medios personales y materiales que formaban parte hasta ahora de la del Movimiento. Dicha comisión dependerá del ministro secretario del Gobierno, así como el Instituto de Estudios Políticos, este último con carácter de organismo autónomo.

Finalmente, y hasta que se adopte una nueva organización y régimen jurídico de los medios estatales de comunicación social las cadenas de Prensa y Radio del Movimiento pasan a depender también con carácter de organismo autónomo, del Ministerio de Información y Turismo.

■ ASUNTOS EXTERIORES

El ministro de Asuntos Exteriores informó que el embajador de Argelia había sido convocado al Ministerio de Asuntos Exteriores, donde se le reiteró la profunda preocupación del Gobierno por el hecho de que desde territorio argelino y a través de una emi-

■ PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

El Consejo de Ministros, en su reunión del día de ayer, ha aprobado un real decreto-ley sobre Libertad de Expresión.

En dicha norma se trata de armonizar el derecho de todos los ciudadanos a la libre información, con el respeto a su honor y a los demás derechos inherentes a la persona, por ser ambos principios fundamentales de todo Estado de Derecho.

En este sentido, el decreto-ley aprobado recoge claramente el principio de que la libertad de expresión y el derecho a la difusión de informaciones no tendrán más limitaciones que las establecidas en el ordenamiento jurídico con carácter general. Con este fin se suprimen los límites que la indeterminación de los tipos o a la discrecionalidad de la Administración podían suponer para la libertad de expresión. Ello no supone dejar sin adecuada protección los valores éticos y sociales que a través de dichas limitaciones trataban de garantizarse, sino que se considera suficiente la tutela prevista al efecto en el ordenamiento penal general y la que sobre el mismo ejerce la jurisdicción ordinaria. De aquí que la intervención administrativa se reduzca a aquellos supuestos concretos que signifiquen ataque a instituciones, cuya marginación de toda contienda política es la primera garantía de que deben rodearse. Coherente con este principio, el decreto-ley limita las facultades administrativas de secuestro a la salvaguardia de la unidad de España, de la institución monárquica y de las Fuerzas Armadas, para preservarlas de todo lo que pueda representar demérito o menoscabo, o que atente al prestigio de las mismas.

En otro orden de cosas, las informaciones obscenas o pornográficas demandan también una acción eficaz por parte de la Administración, que signifique la adecuada protección contra los ataques a la moral pública.

Por otro lado, se fortalece la protección penal y los instrumentos ya previstos por nuestro ordenamiento procesal para defender el honor y la fama de los particulares, mediante las correspondientes acciones ante la jurisdicción ordinaria, por entender que la concurrencia democrática sólo es posible si el contraste y enfrentamiento entre opciones políticas diversas se hace de manera que ninguno de los contendientes pueda erigirse en juez de la conducta ajena, función reservada, exclusivamente en lo jurídico, a los tribunales de justicia y, en lo político, al voto de los ciudadanos.

El decreto-ley concede a los delitos de calumnia e injurias, previstos y penados en el artículo 453 y siguientes del Código Penal, cometidos en medios de comunicación social, el tratamiento de delitos semi-públicos, bastando para su persecución denuncia de la persona agraviada.

Estos delitos serán sancionados en su grado máximo cuando se cometan en periodos de campaña electoral y con motivo u ocasión de ella. Para los mismos se arbitra un procedimiento de urgencia y se establece la responsabilidad civil solidaria de la empresa propietaria del medio informativo en que se haya propagado la calumnia o injuria.

Por último, y en base a las consideraciones aludidas,